



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Decreto

Número:

Referencia: EX-2020-01851000- -GDEBA-DGTYAMJGM

VISTO el expediente EX-2020-01851000-GDEBA-DGTYAMJGM mediante el cual se propicia la designación de la Licenciada en Sociología María Laura SÁNCHEZ FERREYRA en el cargo de Directora de Interculturalidad y Diversidad, en el ámbito del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 31/20, se aprobó la estructura orgánico funcional del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana;

Que se impulsa la designación de la Licenciada en Sociología María Laura SÁNCHEZ FERREYRA, a partir del 9 de enero de 2020, en el cargo de Directora de Interculturalidad y Diversidad, reuniendo los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 proemio- de la Constitución de la provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.2.07.14, Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, a partir del 9 de enero de 2020, a la Licenciada en Sociología María Laura SÁNCHEZ FERREYRA (DNI N° 32.245.547 - Clase 1986) en el cargo de Directora de Interculturalidad y Diversidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.